



en aquel se contiene á saber: Jurar
 por Dios y por los Santos Evangelios
 guardar y hacer guardar la consti-
 tucion de la Monarquía Española
 decretada y sancionada por las Cortes
 generales de mil ochocientos treinta y
 siete, y ser fieles á la Reyna?, y habiendo
 contentado, si juramos, se le dió la po-
 sion de su respectivo destino, entregan-
 do en señal de ella los bastones los dñs. Al-
 caldes á los sucesant. poseionados, y co-
 locandolos, y los demas Regidores y Sindios
 en su respectivo lugares y arientos, to-
 do lo qual se verificó quieto y pacifica-
 mente y sin contradiccion alguna,
 y se acordó se dé aviso de ello al Sr. Ge-
 te de Dep. Político y Económ. Diputacion
 Provinc. segun manda en el art. dos-
 cientos treinta y dos de la ley de tres de Feb.
 de mil ochoc. veinte y tres. y lo firmen
 de un modo. lo q. saben de q. certifico =

Vascos Gomez Martin Guira
 Camacho Noya Guiton Herbar
 Jose Noya Baza Forastero
 Antonio
 Juan Zabala

Ayunt. de 7. de febrero

En la villa de Palanque a siete de febrero de mil
 ochocientos cuarenta y dos: titand. pinto en virtud de

